



ACT/CTUAEH/11/2023

Decima Primera Sesión Comité de Transparencia: 2023

-----SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día jueves 27 (veintisiete) de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la décima primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del año 2023 (dos mil veintitrés), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Licenciada Gabriela Mejía Valencia, Coordinadora de Administración y Finanzas; en representación Licenciado Leo Martínez Acosta, Director de Recursos Financieros; Maestro Julio César Leines Medécigo, Secretario General; en representación Maestro Rafael Eduardo Chávez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General; Maestro Antonio Mota Rojas, Director General Jurídico; Médico Cirujano Especialista Enrique Espinosa Aquino; Director de Administración de Personal y Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4º (cuarto) piso ubicada en Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

Primero Pase de lista y verificación del quórum legal. -----

Segundo Instalación de la sesión. -----

1

Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Tercero Análisis referente al periodo de reserva de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00484518: “¿Cuántas solicitudes de Licencia, recibió la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 2017-2018? Especificar de acuerdo a los siguientes incisos: a) Detallar nombres de cada una de las personas que solicitaron la licencia b) Especificar periodos de licencia en cada uno de los casos autorizados c) Especificar en cada caso de licencia autorizada el motivo para el que fue emitida”. -----

Cuarto Asuntos Generales. -----

DESARROLLO

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González , L.C. Gabriela Mejía Valencia en representación L.C Leo Martínez Acosta, Mtro. Julio César Leines Medécigo en representación Mtro. Rafael Eduardo Chávez Rodríguez, Mtro. Antonio Mota Rojas, M.C. Esp. Enrique Espinosa Aquino y Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante. -----

Segundo.- En tal virtud, ésta décima primera sesión del año 2023 (dos mil veintitrés), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos. -----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. -----

Tercero: A continuación, se procede al análisis referente al periodo de reserva de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00484518: “¿Cuántas solicitudes de Licencia, recibió la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 2017-2018? Especificar de acuerdo a los siguientes incisos: a) Detallar nombres de cada una de las personas que solicitaron la licencia b) Especificar periodos de licencia en cada uno de los casos autorizados c) Especificar en cada caso de licencia autorizada el motivo para el que fue emitida”. -----

Antecedentes: -----

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

PRIMERO.- En fecha 12 de julio de 2018 ingresó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex Hidalgo) con número de folio 00484518 en donde requerían lo siguiente: -----

“¿Cuántas solicitudes de Licencia, recibió la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 2017-2018?”

Especificar de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Detallar nombres de cada una de las personas que solicitaron la licencia*
- b) Especificar periodos de licencia en cada uno de los casos autorizados*
- c) Especificar en cada caso de licencia autorizada el motivo para el que fue emitida”.*

SEGUNDO.- El día 15 de agosto del año 2018 los Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo llevaron a cabo la Décima Segunda Sesión del Comité de Transparencia del año 2018, en la que determinaron clasificar la información como reservada: *“¿Cuántas solicitudes de Licencia, recibió la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 2017-2018?”*

Especificar de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Detallar nombres de cada una de las personas que solicitaron la licencia*
 - b) Especificar periodos de licencia en cada uno de los casos autorizados*
 - c) Especificar en cada caso de licencia autorizada el motivo para el que fue emitida”*
- con base a lo siguiente: -----*

En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción VI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada. -----

Actualmente la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo está siendo verificada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, cuyo objetivo es comprobar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia

3

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como en la contratación de servicios, obra pública, servicios personales (sueldos, prestaciones, licencias, permisos, incidencias de personal, etc.), adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso destino, afectación enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, entre otros; verificar que los gastos se realizaron con apego a la normatividad de la materia; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, así como evaluar el desempeño en el ejercicio del gasto público, entre otros aspectos. Cabe señalar que la auditoría es de tipo Financiera, de Cumplimiento y de Inversiones Físicas capítulo de gasto 1000, en su modalidad de gabinete y de campo. -----

Asimismo, la institución se encuentra en proceso de fiscalización por parte la Auditoría Superior de la Federación (ASF) concerniente en la Solicitud de información y documentación para la Auditoría número 202-DS a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo relacionada con los recursos federales transferidos con cargo al programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".-----

Al respecto se cita la siguiente tesis a efecto de fortalecer lo citado: -----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

*Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de **información reservada**. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. **El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda:** 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o **5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado**. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el*

5

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

1a. VIII/2012 (10a.)

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Epoca. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**

Derivado de lo anterior, es claro que el derecho de acceso a la información no es ilimitado y absoluto, por lo que el sistema jurídico mexicano a efecto de garantizar un ejercicio igualitario y libre por todos los titulares del derecho establece dos criterios rectores de limitación: el de confidencialidad y el de reserva, en consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como información reservada.

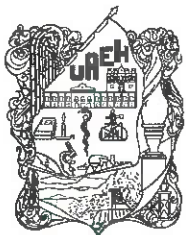
Este Comité de Transparencia resuelve:

En observancia a lo dispuesto por los artículos 101 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y Décimo quinto fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- “Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:
 - I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.
 - II. Expire el plazo de clasificación. (...)





Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

- “Artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I.- Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

II. Expire el plazo de clasificación. (...)”

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

- “Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo. (...)”

En consecuencia, este cuerpo colegiado, acuerda la desclasificación de la información por **unanimidad de votos**.

Finalmente, en uso de la voz el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 10:31 (diez horas con treinta y un) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Lic. Ely Nazaret Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Mtro. Julio César Leines Medécigo,
Secretario General
En representación
Mtro. Rafael Eduardo Chávez Rodríguez
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General

L.C. Gabriela Mejía Valencia
Coordinadora de Administración y Finanzas
En representación
L.C. Leo Martínez Acosta
Director de Recursos Financieros

Mtro. Antonio Mota Rojas
Director General Jurídico

M.C. Esp. Enrique Espinosa Aquino
Director de Administración de Personal

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

